

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES “MONTERO ZEA” CIA. LTDA.

Biblián, 27 de marzo de 2009

INFORME DE COMISARIO

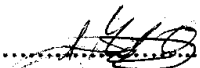
Estimados compañeros de la Junta General de Accionistas de la Compañía de Transporte Montero Zea, procedo a dar a conocer el informe correspondiente al ejercicio económico 2008, que me corresponde en mi calidad de Comisario, y en cumplimiento de mi deber procedo a poner a su consideración los movimientos tanto económicos como administrativos desarrollados por los señores miembros representantes de la Directiva de la Institución durante el año 2008, y los responsables del manejo administrativo y económico de la Compañía.

En lo referente al aspecto económico debo indicar que todos y cada uno de los movimientos económicos están debidamente registrados en los libros de contabilidad de forma oportuna y respaldada por la documentación respectiva, es por ello de la confiabilidad de los estados financieros presentados.

Se ha procedido a revisar de forma personal y pormenorizada todas y cada una de las actividades realizadas por el señor Gerente y Tesorero de la Compañía, debo comunicar a ustedes que no se ha encontrado anomalía alguna por ningún concepto durante el periodo de administración 2008; cabe recalcar que se ha cumplido a cabalidad con todas las leyes, normas y reglamentos que rigen a la institución, así como también se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones emitidas por los señores miembros de la Junta General según las actas correspondientes.

Por no encontrar inconformidad entre los actos y actividades realizadas por los representantes y responsables del manejo de la institución y constantes en documentos; es todo lo que puedo informar en honor a la verdad, una vez hecho el seguimiento correspondiente.

Atentamente,


Sra. Mercedes Lema
C.I. 030058421-6
COMISARIO



Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. G. No. 275 - 2003

INDEX GENERAL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO - DOS MIL TREES.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, al primer día del mes de octubre del año dos mil tres, ante mí, **Iván Naranjo Logroño**, Cónsul General del Ecuador, comparecen los cónyuges **Segundo José Guamán Lema y Lorgia Magdalena Miziquiri Chuya**, ecuatorianos, casados entre sí, con cédulas de ciudadanía número 030142249-0 y 030164926-5 respectivamente, domiciliados en Main St., Fort Lee, Estado de New Jersey 07302, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocerlos libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir **Poder General**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **María Mercedes Lema Quito**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad en Biblián, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas, o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis los bienes de propiedad de los poderdantes, para lo cual está autorizada para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho los poderdantes por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además pueda obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por los poderdantes todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además, para

Continúa en la página dos

venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alhaja de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; o) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 18 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, integrando a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo el Cónsul General del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionada, todo lo cual doy fe.

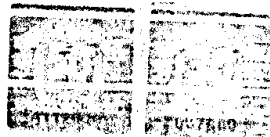

Segundo José Guamán Lema

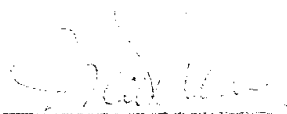

Lorgia Magdalena Mizhquiri Chupe


Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador

CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, primero de octubre del año dos mil tres.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00




Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador